

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-36 Telefax: 2522606
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL ACTA No. 147

Radicación: No. 76-606-40-89-001-2017-00024-00

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO

Fecha: Diecinueve (19) de noviembre de (2020).

Inspección judicial: Artículo 375 numeral 9 del C. G. del Proceso

Hora de inicio: Una y cincuenta y dos de la tarde (01:52 p.m.)

Hora de finalización: tres y once de la tarde (03:11 p.m)

Demandante: Hernando de Jesús Moreno Hurtado

Apoderado demandante: Dr. Miguel Ángel Hernández Gaviria

Demandados: Francisco Bermeo Erazo, Javier Bermeo Ordoñez, Marcial
Sambrano Oviedo y demás personas inciertas y
indeterminadas

ACTUACIÓN:

PRIMERO. - Instalada la diligencia para llevar a cabo Inspección Judicial, la cual fue convocada a través del auto 226 del 9 julio 2020; sin embargo, atendiendo la pandemia y la suspensión de términos por el Consejo Seccional de la Judicatura solo a partir del mes de septiembre permitió la realización de estas diligencias disponiéndose mediante Auto Interlocutorio la realización de la misma para el 15 de octubre de 2020 sin embargo la misma fue aplazada por el perito Diego Leyes, por lo anterior el despacho mediante auto 389 15 de octubre dispuso llevar a cabo la inspección judicial el día de hoy; en las instalaciones del inmueble denominado "EL AMPARO", el cual se desprende de otro de mayor extensión denominado "FINCA LA UNIÓN", ubicado en la Vereda Tres Puertas jurisdicción del municipio de Restrepo-Valle del Cauca, con una extensión superficial aproximada de 20.369M2., el bien inmueble de mayor extensión Finca La Unión es identificado bajo folio de M.I. No. 370-559966 de la Oficina de Registro de II.PP. de Cali-Valle; se deja constancia que los demandados Francisco Bermeo Erazo, Marcial Sambrano Oviedo y demás personas inciertas e indeterminadas se encuentran representadas por curador ad litem. -*anexo control de asistencia.*

SEGUNDO. - INSPECCION JUDICIAL Se procede a dar inicio a la diligencia de inspección judicial consagrada en el numeral 9º del artículo 375 del código general del proceso

En primer lugar, se procede a verificar la instalación adecuada de la valla.

En tal virtud observa el Juzgado que la valla instalada reúne a cabalidad las exigencias que se consagran en el numeral 7º del artículo antes referido, eso es:

- a) La valla es de una dimensión no inferior a un metro cuadrado
- b) Se encuentra en un lugar visible del inmueble, precisamente en la entrada del predio sobre la vía pública más importante sobre la cual tiene frente el inmueble.
- c) Contiene los datos de la denominación del juzgado que adelanta el proceso; el nombre del demandante; El nombre de los demandados; el número de radicación del proceso; la indicación de que se trata de un proceso especial de saneamiento de la titulación de la posesión; el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso y la identificación del predio.

Se ordena entonces anexar al acta de la inspección judicial las fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada, a costa del demandante.

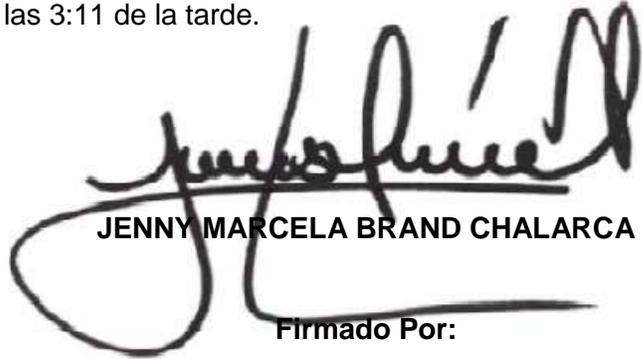
Seguidamente se procede por parte del Despacho con la ayuda del Perito Diego Leyes a recorrer el predio, lote de terreno rural denominado EL AMPARO perteneciente a uno de mayor extensión LA UNION, describiendo sus linderos actuales y reales.

Que este predio rural de vocación agropecuaria, denominado por sus poseedores como: Lote-“El Amparo”, tiene registrada en promesa de venta un área:20.369m², objeto solicitado en pertenencia por la parte DEMANDANTE, está inmerso dentro de otro predio denominado como: La Unión, registrado en la Matricula Inmobiliaria 370-559966 con cedula catastral, 76-606-0001-0003-0001-000, con un área registrada de 270.974m².

Los linderos especiales del Lote-“El Amparo”, objeto solicitado en pertenencia por la parte DEMANDANTE, estos corresponden: Tomando como punto de partida el punto1; Por el NORTE: del Punto 1, con coordenadas N 909882m; E 1064241m, en Longitud 194.00 metros, lindando con un CARRETEABLE que conduce de la vereda Tres Puertas a Restrepo Valle, hasta llegar al punto 1.1; por el ORIENTE: del Punto 1.1, con coordenadas N 909838m; E 1064343m, en Longitud 105.65metros, lindando con un LOTE -TIENDA TALAGA,(parte del predio LA UNIÓN) del poseedor MIRIAM TALAGA, hasta llegar al punto 2.1.1;por el SUR: del Punto 2.1.1, con coordenadas N 909688m; E 1064338m, en Longitud 127.75metros, lindando con un LOTE -VILLA GRACIA,(parte del predio LA UNIÓN) del poseedor HERNANDO OROZCO, hasta llegar al punto 2.1.2continua la colindancia del Punto 2.1.2, con coordenadas N 909715m; E 1064211m, en Longitud 24.10metros,lindando con el predio 76-606-0001-0003-0001-000, LA UNION de JAVIER BERMEO ORDOÑEZ & JOSE BERMEO PAZ, hasta llegar al punto4.1.1;continua la colindancia del Punto 4.1.1, con coordenadas N 909716m; E 1064187m, en Longitud 25.20metros,lindando con el predio 76-606-0001-0003-0010-000 BELLA VISTA de los sucesores de GONZALO BORJA, hasta llegar al punto4.2;y sigue después esta colindancia del Punto 4.2, con coordenadas N 909739m; E 1064199m, en Longitud 149.70 metros, lindando con el predio 76-606-0001-0003-0342-000 LOS MADROÑITOS de JAIME ESCOBAR hasta retornar al punto 1, cerrando el polígono en forma irregular en el mismo punto 1;cerrando el polígono en forma irregular en el mismo punto 1; con una cabida superficial en área real:área:20.369 m². *-escuchado del minuto 08:42 a 18:00 del audio de inspección Judicial-..* Tiene construida una casa de habitación y está sembrada en pasto.

Una vez finalizado el recorrido completo del predio objeto del litigio se da por terminada la diligencia siendo las 3:11 de la tarde.

La Juez,



JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RESTREPO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a95e8a0b39008a5b48c3873e6823c57077e8d535037d3433dafb5bf0a63b9d8

Documento generado en 09/12/2020 05:47:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>